

## **FORMATO DE RESPUESTA PQRS**

### **DOCUMENTOS TIPO – Fundamento normativo – Obligatoriedad**

El artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 “Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones” otorga a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar los documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Administración Pública.

### **SECTOR SOCIAL – Documentos tipo – Vigentes**

Las Resoluciones 539, 540 y 541 del 21 de agosto de 2025, así como las Resoluciones 952 y 953 del 15 de diciembre de 2025, adoptadas en el sector de infraestructura social, aplican de forma transversal a las modalidades de selección indicadas y a los proyectos de infraestructura, interventoría y consultoría enmarcados dentro de los sectores educativo, de salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, en los procesos de selección cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

### **DOCUMENTOS TIPO – Aplicación – Matriz de Experiencia**

Para establecer si determinado objeto contractual se encuentra cobijado o no por los documentos tipo, es necesario determinar si el mismo se enmarca en los tipos de infraestructura, modalidades de selección y tipos de obra estandarizadas en las respectivas matrices de experiencia. De esta manera, solo resulta obligatoria la aplicación de un documento tipo en particular cuando se ha establecido que el objeto contractual y la modalidad en la que debe contratarse están dentro del ámbito de aplicación de las resoluciones expedidas por esta Agencia mediante las cuales se adoptan documentos tipo.

Uno de los elementos comunes a los diferentes documentos tipo es la “Matriz – Experiencia”. Esta consta de unas celdas en las que se describe la experiencia requerida en relación con el objeto a contratar, definiendo además qué tipo de actividades relacionadas con cada sector deben acogerse a los pliegos tipo. Por otro lado, encontramos el “Anexo – Glosario”, el cual contiene las definiciones de los términos usados en los documentos del proceso. Utilizando estos dos documentos, la entidad estatal puede definir si el objeto a contratarse debe emplear los documentos tipo adoptados por esta Agencia.

### **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – Documentos tipo – Infraestructura social – Aplicación**

Los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en el sector de infraestructura social, aplican para los

## **FORMATO DE RESPUESTA PQRS**

procesos de “obra pública” en las modalidades de selección acogidas: licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía.

### **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – Aplicación – Bienes inmuebles**

(...) el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 opta por un sentido restringido, al disponer que “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”, de manera que este tipo de contrato no aplica a los trabajos materiales realizados sobre bienes muebles. Por lo anterior, el legislador adoptó el criterio de la tipificación del contrato de obra pública a actividades realizadas sobre bienes inmuebles, admitiendo, de forma muy amplia, la ejecución de todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles, lo cual incluye trabajos de construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de esos mismos.

### **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – Actividades – Construir – Mantener – Instalar**

En la disposición citada, el contrato de obra pública no se limita a la construcción de inmuebles, pues la definición se extiende a las actividades de mantenimiento e instalación, lo cual supone un bien preexistente. Para la Real Academia Española “construir” significa fabricar, erigir, edificar y hacer de nueva planta una cosa; en tanto que “mantener” significa conservar una cosa en su ser, darle vigor y permanencia; y, finalmente, “instalar” es poner o colocar algo en su lugar debido. Igualmente, el concepto se extiende a cualquier trabajo material realizado sobre bienes inmuebles, tales como la reforma y la demolición, entre otros.

### **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – Aplicación – Inmuebles – Adhesión – Destinación**

Respecto a la referencia a los bienes inmuebles, se debe considerar la definición de los artículos 656 y 658 del Código Civil, que incluye en esa categoría tanto a los inmuebles por adhesión como por destinación. De esta manera, la referencia contenida en el numeral 1 del artículo 32 la Ley 80 de 1993 a inmuebles debe entenderse que se extiende a los inmuebles anteriormente mencionados, razón por la cual la tipicidad del contrato de obra incluye cualquier clase de trabajo sobre inmuebles por adhesión o por destinación.

### **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – Bienes muebles – Excluidos**

## **FORMATO DE RESPUESTA PQRS**

En ese sentido, la naturaleza inmueble del bien –ya sea natural, por adhesión o destinación– sobre el que se realizan las actividades es determinante para saber si está ante un contrato de obra pública, ya que de este tipo contractual se encuentran excluidos trabajos materiales realizados sobre bienes muebles, por lo que estos corresponderían a un tipo contractual diferente. Esto supone que, en caso de que las prestaciones a realizarse impliquen el desarrollo de actividades materiales sobre bienes muebles, no resulta jurídicamente válido acudir al contrato de obra pública, debiendo la entidad acudir al régimen contractual de algún otro tipo contractual en el que se subsuma la actividad a contratar, como, por ejemplo, el contrato de prestación de servicios, o a cualquier otra modalidad típica o atípica, nominada o innominada que pueda celebrarse entre la entidad estatal y un contratista, en los términos de la autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993.

### **A.I.U – Documentos tipo – Infraestructura social – Licitación pública – Numeral 4.1.1 – Alcance – Obligatoriedad**

En los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social – versión 2, el numeral 4.1.1 “A.I.U.” establece la obligatoriedad de incluir el A.I.U cuando el proceso de contratación sea por precios unitarios. En este numeral se indica el deber del proponente de calcular todos los gastos en los que incurre para poder remunerar los costos de administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. La instrucción prevista en el numeral 4.1.1 “AIU” está dada en términos de deber y obligación, por tanto, no existe la posibilidad de modificar el contenido del documento base previsto en el numeral “4.1.1 A.I.U.” siempre y cuando el proceso de contratación sea por precios unitarios. Ahora bien, considerando que ese numeral solo debe incorporarse cuando el proceso de contratación sea por precios unitarios, cuando este no suceda, es claro que la entidad que adelanta el proceso no debe incluirlo.

## **FORMATO DE RESPUESTA PQRS**

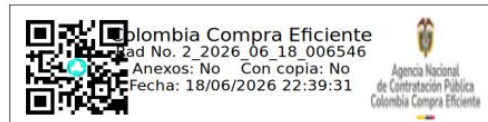
Bogotá D.C, 18 Junio 2026

Señora

**Sandra Patricia Ferreira Pérez**

[sandra.ferreira@medicinallegal.gov.co](mailto:sandra.ferreira@medicinallegal.gov.co)

Bogotá D.C.



### **Concepto C – 771 de 2026**

**Temas:**

DOCUMENTOS TIPO – Fundamento normativo – Obligatoriedad / SECTOR SOCIAL – Documentos tipo – Vigentes / DOCUMENTOS TIPO – Aplicación – Matriz de Experiencia / CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – Documentos tipo – Infraestructura social – Aplicación / CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – Aplicación – Bienes inmuebles / CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – Actividades – Construir – Mantener – Instalar / CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – Aplicación – Inmuebles – Adhesión – Destinación / CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – Bienes muebles – Excluidos / A.I.U – Documentos tipo – Infraestructura social – Licitación pública – Numeral 4.1.1 – Alcance – Obligatoriedad

**Radicación:**

Respuesta a consulta con radicado No. 1\_2026\_05\_07\_006229

Estimada señora Sandra Patricia:

En ejercicio de la competencia otorgada por los artículos 3, numeral 5º, y 11, numeral 8º, del Decreto Ley 4170 de 2011, así como lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1707 de 2018 expedida por esta Entidad, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– responde su solicitud de consulta de fecha 07 de mayo de 2026, en la cual manifiesta lo siguiente:

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

"(...)

*Tengo una inquietud concreta con la aplicabilidad de la documentación de documentos tipos para los siguientes objetos contractuales en líneas de plan de adquisiciones:*

*Objeto 1*

**ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS REPUESTOS DE REFRIGERACION CUARTOS FRIOS Y NEVERAS PARA LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

*Consulta: en la matriz de experiencia en el numeral*

|                                                                                                                                                            |            |                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2.14. SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS O SISTEMAS DE VENTILACIÓN O SIMILARES PARA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO</b> | GENERAL    | PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS O SISTEMAS DE VENTILACIÓN O SIMILARES PARA EDIFICACIONES. |
|                                                                                                                                                            | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al <b>30% del presupuesto oficial</b> del presente proceso de selección. |

*En este orden de ideas, se requiere saber si se debe aplicar documentos tipo para el objeto 1, el cual no es obra, sólo son adquisición de aires acondicionados y repuestos.*

*Objeto 2*

**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VERIFICACION DE LA CENTRAL DE GASES Y REDES DE GASES DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

*consulta : en la matriz de experiencia en el numeral :*



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | GENERAL    | <p>PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCIÓN Y/O</li> <li>AMPLIACIÓN Y/O</li> <li>RECONSTRUCCIÓN Y/O</li> <li>ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O</li> <li>INTERVENCIÓN Y/O</li> <li>INSTALACIÓN Y/O</li> <li>MANTENIMIENTO Y/O</li> <li>MEJORAMIENTO Y/O</li> <li>MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O</li> <li>REHABILITACIÓN Y/O</li> <li>REMEDIACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O</li> <li>REPARACIÓN LOCATIVA Y/O</li> <li>RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O</li> <li>TERMINACIÓN DE REDES DE VAPOR Y/O REDES DE GASES Y/O</li> <li>REDES DE GAS NATURAL Y/O</li> <li>SISTEMAS DE COCCIÓN O SIMILARES PARA EDIFICACIONES.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p><b>2.13. PROYECTOS DE</b><br/> <b>CONSTRUCCIÓN Y/O</b><br/> <b>AMPLIACIÓN Y/O</b><br/> <b>ADECUACIÓN Y/O</b><br/> <b>CONSERVACIÓN Y/O</b><br/> <b>INTERVENCIÓN Y/O</b><br/> <b>INSTALACIÓN Y/O</b><br/> <b>MANTENIMIENTO Y/O</b><br/> <b>MEJORAMIENTO Y/O</b><br/> <b>MODIFICACIÓN U</b><br/> <b>OPTIMIZACIÓN Y/O</b><br/> <b>REHABILITACIÓN Y/O</b><br/> <b>REMEDIACIÓN Y/O</b><br/> <b>REPOSICIÓN Y/O</b><br/> <b>REPARACIÓN LOCATIVA Y/O</b><br/> <b>RESTAURACIÓN Y/O</b><br/> <b>RESTITUCIÓN Y/O</b><br/> <b>TERMINACIÓN DE REDES DE VAPOR Y/O REDES DE GASES Y/O REDES DE GAS NATURAL Y/O</b><br/> <b>SISTEMAS DE COCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL -</b><br/> <b>SERVICIO PÚBLICO</b></p> | ESPECIFICA | <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al <b>30% del presupuesto oficial</b> del presente proceso de selección.</p> <p>1- [En el caso que el proyecto de la entidad corresponda a un proyecto de redes de vapor o similares]: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención de redes de vapor o similares en edificaciones.</p> <p>2- [En el caso que el proyecto de la entidad corresponda a un proyecto de redes de gases o similares]: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención de redes de gases o similares en edificaciones.</p> <p>3- [En el caso que el proyecto de la entidad corresponda a un proyecto de redes de gas natural o similares]: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención de redes de gas o similares en edificaciones.</p> <p>4- [En el caso que el proyecto de la entidad corresponda a un proyecto de sistemas de cocción o similares]: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados</p> |

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p>como experiencia general debe demostrar la intervención de sistemas de cocción o similares en edificaciones.</p> <p><b>Nota:</b> en caso de requerirse varias de estas intervenciones, la entidad podrá solicitar hasta (2) contratos aportados como válidos en la experiencia general, para que se acredite la experiencia específica de mayor relevancia para la Entidad.</p> |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*En este orden de ideas, se requiere saber si se debe aplicar documentos tipo para el objeto 2, el alcance es el mantenimiento de red de gases*

### *Actividades principales:*

*Mantenimiento y verificación de las URI en la central de gases para Nitrógeno, Aire, Hidrogeno y Helio donde incluye: Desmonte e instalación, prueba de estanqueidad por 24 horas, corrección de fugas y puesta en servicio. En caso de requerirse reemplazo de pieza, consumibles o repuestos para que el sistema quede hermético, estos debe ser de mejor o igual nivel o estándar de calidad de las estaciones de trabajo iniciales (en acero inoxidable para tolerancia de 4000 psi con conexión CGA Pittail)*

*Verificación y corrección de fugas en válvulas de alta presión, mangueras, tuberías, serpentines y tubo colector. Presurización de la unidad. Verificación conexión de serpentines. Verificación de anclajes y soportería, que en caso de requerirse deberán reemplazarse.*

*2 Suministro e instalación en pared de soporte metálico en acero inoxidable para fijación de la válvula para venteo en las URIs*

*3 Reemplazo de las válvulas de aguja tanto de paso como de venteos en las URIs*

*4 Reemplazo de la totalidad de racores previos a las URIs (4 uniones / 8 adaptadores NPT-OD, 4 Tees, junto a sus férulas y contra férulas)*



## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

5 Reemplazo de los espirales en acero inoxidable en 1/4 junto a sus acoples para cada tipo de gas (N2, Aire, H2 y He) y acoples 1/4 OD

6 Mantenimiento Preventivo y verificación URPT en los Laboratorio de Estupefacientes (6 URPT) y toxicología (8 URPT), incluye: Revisión, limpieza, prueba y corrección de fugas y puesta en servicio.

7 Calibración de Manómetros de las Unidades de Regulación inicial y puestos de trabajo con trazabilidad a la NIST y entrega de certificados de calibración.

8 Suministro, instalación, calibración y puesta en servicio de unidades de regulación de puestos de trabajos (URPT) para las líneas de hidrógeno (1) y nitrógeno (1) en el laboratorio de toxicología.

Las unidades de regulación deben ser cromados en acero inoxidable para tolerancia de 4000 psi con conexión CGA Pittail (Acero inoxidable).

Presurización de las unidades, verificación de las conexiones de las conexiones, suministro e instalación de soportes, anclajes y racores necesarios para la puesta en servicio de las estaciones de trabajo.

9 Suministro, instalación, calibración y puesta en servicio de unidades de regulación de inicial (URI) para la línea de gas Helio en el primer piso donde se encuentran ubicada la central de gases. La unidad de regulación inicial debe ser cromados en acero inoxidable, manómetro de entrada para tolerancia de 0 - 4000 psi, manómetro de salida de 0 - 600 psi, con conexión CGA Pittail (Acero inoxidable).

Presurización de las unidades, verificación de las conexiones de las conexiones, suministro e instalación de soportes, anclajes y racores necesarios para la puesta en servicio de las estaciones de trabajo.

Suministro y verificación de mangueras, serpentines y tubo colector de la nueva URI necesaria para la correcta operación de

Objeto 3

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUES PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Consulta en la matriz de experiencia en el numeral:





**Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>3.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - SITIOS DE RECLUSIÓN</b></p> | <p align="center">GENERAL</p> | <p>PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al <b>30% del presupuesto oficial</b> del presente proceso de selección.</p> <p>[Para el caso de proyectos que correspondan y/o contemplen la intervención del sistema de almacenamiento y/o bombeo y/o redes contra incendio, se deberá incluir esta experiencia específica adicional:]</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombas y/o sistemas de redes contra incendio.</p> <p>[En caso tal que la entidad considere y justifique la necesidad de exigir experiencia en una edificación o lugar de sitios de reclusión establecerá esta condición de experiencia específica adicional sin realizar modificaciones a lo indicado a continuación:]</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como</p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ESPECIFICA                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

|  |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                                                   | experiencia general debe corresponder a edificación o lugar de sitios de reclusión igual o superior al <b>(F%)</b> del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [la entidad indicará los metros cuadrados para el proceso de selección]. |
|  | % DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación) | <b>Valor de F%</b>                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                                                                                   | <b>30%</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |

*En este orden de ideas, se requiere saber si se debe aplicar documentos tipo para el objeto 3, el alcance es el mantenimiento de los tanques, lavado y desinfección, no es obra.*

*En este orden de ideas si aplica, cómo se diligencia el espacio de presupuesto, toda vez que no se maneja AIU, y que otra consideración se hace necesaria para diligenciamiento de forma práctica.*

*(...)”*

De manera preliminar, resulta necesario resaltar que esta entidad solo tiene competencia para responder consultas sobre la aplicación de normas de carácter general en materia de compras y contratación pública. En ese sentido, resolver casos particulares desborda las atribuciones asignadas por el legislador extraordinario, que no concibió a Colombia Compra Eficiente como una autoridad para solucionar problemas jurídicos particulares de todos los partícipes del sistema de compra pública. La competencia de esta entidad se fija con límites claros, con el objeto de evitar que la Agencia actúe como una instancia de validación de las actuaciones de las entidades sujetas a la Ley 80 de 1993 o de los demás participantes de la contratación pública. Esta competencia de interpretación de normas generales, por definición, no puede extenderse a la resolución de controversias, ni a brindar asesorías sobre casos puntuales.

Conforme lo expuesto, en aras de satisfacer el derecho fundamental de petición se resolverá su consulta dentro de los límites de la referida competencia consultiva, esto es, haciendo abstracción de las circunstancias particulares y concretas mencionadas en su petición, pero haciendo unas consideraciones sobre las normas generales relacionadas con el problema jurídico de su consulta.

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

### 1. Problema planteado:

De acuerdo con el contenido de su solicitud, esta Agencia resolverá el siguiente problema jurídico:

- ¿Resulta obligatoria la aplicación de los Documentos Tipo para procesos contractuales cuyo objeto corresponde exclusivamente al suministro o adquisición de bienes relacionados con sistemas de aire acondicionado, ventilación o refrigeración, sin que se contemplen actividades de obra, instalación o intervención sobre infraestructura?
- ¿Resultan aplicables los Documentos Tipo para procesos de contratación cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de mantenimiento, verificación, calibración, reparación, suministro e instalación de componentes de redes de gases existentes en una edificación institucional, cuando las actividades se desarrollan sobre una infraestructura ya construida y no corresponden a un proyecto de obra pública de construcción, ampliación, adecuación o intervención integral de red?
- ¿Resultan aplicables los Documentos Tipo para procesos de contratación cuyo objeto consiste exclusivamente en la prestación de servicios de mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable existentes, incluyendo actividades de lavado, limpieza, desinfección, inspección y mantenimiento preventivo o correctivo, sin que se ejecuten obras de construcción, ampliación, adecuación, reposición o intervención física de la infraestructura; o la obligatoriedad de los Documentos Tipo debe determinarse a partir de la naturaleza y alcance efectivo de las actividades contratadas?
- ¿Cómo debe diligenciarse el componente presupuestal cuando no se contempla la aplicación de AIU, y qué criterios o consideraciones generales deben tenerse en cuenta para el adecuado diligenciamiento de los documentos del proceso conforme a la naturaleza del contrato?

### 2. Respuesta:

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

I). En relación con el primer interrogante planteado, es pertinente señalar que cuando el objeto contractual consiste exclusivamente en el suministro o adquisición de bienes, sin que comprenda actividades de instalación o cualquier otra intervención material sobre bienes inmuebles, no resulta obligatoria la aplicación de los Documentos Tipo del Sector Institucional por la sola circunstancia de que dichos bienes correspondan a sistemas de aire acondicionado, ventilación o refrigeración.

Lo anterior, por cuanto la obligatoriedad de los Documentos Tipo no depende de la denominación de los bienes objeto de adquisición, sino de que el objeto contractual se subsuma materialmente en alguna de las actividades previstas en la Matriz 1 – Experiencia. En este caso, las actividades 2.13 y 2.14 se encuentran referidas al suministro e instalación de redes de gases, sistemas de cocción, sistemas de aire acondicionado o sistemas de ventilación sobre infraestructura institucional de servicio público, de manera que el suministro constituye un componente accesorio de una actividad más amplia que involucra la ejecución de trabajos materiales sobre bienes inmuebles.

En este sentido, tal como se expuso en el presente concepto, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 vincula la noción de obra pública a la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, a la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles. Por ello, cuando el proceso contractual se limita a la adquisición o provisión de equipos, sin que se contemple su instalación o intervención sobre la infraestructura existente, no se configura una actividad que corresponda materialmente a las previstas en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo del Sector Institucional.

En consecuencia, la sola adquisición o suministro de estos bienes no determina la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo. No obstante, si el objeto contractual incluye actividades de instalación o cualquier otra intervención material sobre bienes inmuebles que permita encuadrarlo en las actividades previstas en la matriz correspondiente, la entidad deberá evaluar la procedencia de aplicar los Documentos Tipo del Sector Institucional, atendiendo al alcance real de las obligaciones contractuales y no únicamente a la denominación del contrato.

II). La aplicabilidad de los Documentos Tipo del Sector Institucional no puede determinarse únicamente a partir de la denominación del objeto contractual ni del hecho de que las actividades se desarrollen sobre una infraestructura

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

previamente construida. Conforme a lo expuesto en el presente concepto, dicha determinación exige verificar si el alcance material de las actividades contratadas se subsume en alguna de las actividades previstas en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo del Sector Institucional.

En este sentido, la actividad 2.13 de la referida matriz comprende expresamente proyectos de construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución y terminación de redes de vapor, redes de gases, redes de gas natural y sistemas de cocción de infraestructura institucional de servicio público. Por tanto, el ámbito de aplicación de dicha actividad no se limita a proyectos de construcción de nuevas redes o a intervenciones integrales sobre estas, sino que puede comprender otras actuaciones realizadas sobre redes existentes, incluyendo actividades de mantenimiento e instalación.

Ahora bien, corresponde a la entidad analizar de manera integral el alcance técnico del contrato, las obligaciones a cargo del contratista y las características específicas de las actividades de mantenimiento, verificación, calibración, reparación, suministro e instalación previstas en el proceso de contratación. Lo anterior, con el fin de determinar si tales actividades constituyen materialmente intervenciones sobre redes de gases de infraestructura institucional de servicio público y, en consecuencia, si se enmarcan dentro de la actividad 2.13 de la Matriz 1 – Experiencia.

En consecuencia, la obligatoriedad de aplicar los Documentos Tipo del Sector Institucional deberá definirse en cada caso concreto a partir del alcance efectivo de las actividades contratadas y de su correspondencia con las actividades previstas en la Matriz 1 – Experiencia, y no exclusivamente con fundamento en la denominación del contrato o en que la infraestructura objeto de intervención ya se encuentre construida.

III). La obligatoriedad de aplicar los Documentos Tipo del Sector Institucional debe determinarse a partir de la naturaleza y alcance efectivo de las actividades contratadas y de su correspondencia con las actividades previstas en la Matriz 1 – Experiencia, y no exclusivamente a partir de la denominación

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

del contrato o de la caracterización que la entidad efectúe del objeto contractual.

En este sentido, la actividad 2.6 de la Matriz 1 – Experiencia contempla expresamente proyectos de construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución y terminación de baterías sanitarias, redes hidrosanitarias, tanques de almacenamiento, sistemas de bombeo y redes contra incendios de infraestructura de servicio público. Por tanto, el ámbito de aplicación de esta actividad no se restringe a la construcción de nueva infraestructura o a intervenciones de gran magnitud, sino que comprende también actividades de mantenimiento sobre los elementos expresamente señalados en la matriz.

Ahora bien, corresponde a la entidad verificar si las actividades de lavado, limpieza, desinfección, inspección y mantenimiento preventivo o correctivo previstas en el proceso contractual constituyen materialmente actividades de mantenimiento en los términos definidos en el Anexo 5 – Glosario de los Documentos Tipo y si estas recaen sobre los tanques de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura institucional de servicio público. Para tal efecto, deberá analizarse integralmente el alcance técnico del contrato, las obligaciones a cargo del contratista y los estudios y documentos previos que soportan la necesidad de contratación.

En consecuencia, no es posible concluir de manera general que este tipo de procesos se encuentre siempre excluido de la aplicación de los Documentos Tipo por el solo hecho de que no contemple actividades de construcción, ampliación o adecuación. La entidad deberá determinar en cada caso concreto si las actividades contratadas se subsumen materialmente en la actividad 2.6 de la Matriz 1 – Experiencia y, por tanto, si resulta obligatoria la aplicación de los Documentos Tipo del Sector Institucional.

IV). De conformidad con los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura social – versión 2, la inclusión del componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) es obligatoria cuando el proceso de contratación se estructura bajo la modalidad de precios unitarios. En consecuencia, cuando el proceso no se configure bajo dicha modalidad, la entidad no está obligada a incorporar el numeral 4.1.1 “AIU” ni a diligenciar

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

las casillas correspondientes en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

En todo caso, la entidad deberá definir la modalidad de pago que resulte adecuada para el objeto contractual, justificarla en los estudios previos y garantizar la coherencia entre dicha modalidad, el Anexo Técnico y el Formulario de Presupuesto Oficial, observando los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

### 3. Razones de la respuesta:

Lo anterior se sustenta en las siguientes consideraciones:

I). El artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 “Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones” otorga a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar los documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Administración Pública.

Con sustento en esta competencia, esta Agencia expidió diversos grupos de documentos tipo aplicables principalmente a la contratación de obras públicas de infraestructura de transporte, de agua potable y saneamiento básico y social, para interventoría y consultoría de estudios de ingeniería, pero también, para la celebración de convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal y para los procesos de gestión catastral con enfoque multipropósito. De conformidad con las modalidades de selección establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos documentos tipo se han expedido para las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía, concurso de méritos y contratación directa.

En el sector social, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el segundo semestre del año 2025 adoptó las siguientes Resoluciones para contratar obra pública y concurso de méritos:

i) Resolución 539 del 21 de agosto de 2015 "Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219



## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte - versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda".

ii) Resolución 540 del 21 de agosto de 2025 "Por la cual se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los Documentos Tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda".

iii) Resolución 541 del 21 de agosto de 2025 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda".

iv) Resolución 952 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda".

v) Resolución 953 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023".

Las Resoluciones 539, 540 y 541 del 21 de agosto de 2025, así como las Resoluciones 952 y 953 del 15 de diciembre de 2025, adoptadas en el sector de infraestructura social, aplican de forma transversal a las modalidades de

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

selección indicadas y a los proyectos de infraestructura, interventoría y consultoría enmarcados dentro de los sectores educativo, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, en los procesos de selección cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026<sup>1</sup>.

De acuerdo con el artículo tercero de las Resoluciones 539, 540 y 541 del 21 de agosto de 2025, los Documentos Tipo que estas adoptan son de carácter obligatorio en la actividad contractual de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, su aplicación es exigible a los patrimonios autónomos y a las personas naturales o jurídicas de derecho público que, por mandato legal, estén obligadas a su implementación.

En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos que los Documentos Tipo lo permitan. Esto corresponde a aquellos aspectos que se

---

<sup>1</sup> Resolución 539 del 21 de agosto de 2025, artículo 23. "Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de selección de licitación de obra pública de infraestructura social en los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026".

Resolución 540 del 21 de agosto de 2025, artículo 22. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social de los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026.

Resolución 541 del 21 de agosto de 2025, artículo 22. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026.

Resolución 952 del 15 de diciembre de 2025, artículo 22. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación, y aplicará para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social en los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

Resolución 953 del 15 de diciembre de 2025, artículo 22. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación, deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023 y sus modificaciones posteriores, y aplicará para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social en los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

encuentran entre corchetes y resaltados en gris **–[texto]–**, para lo cual deberán observarse las instrucciones contenidas en los mismos para su diligenciamiento.

Por lo tanto, la entidad solo podrá modificar aspectos de los Documentos Tipo cuando así esté permitido, en los términos expuestos. Lo anterior implica que, en los apartes en que los Documentos Tipo no lo permitan, la entidad deberá integrar el contenido de estos a su proceso de contratación sin ningún tipo de alteración.

Para establecer si determinado objeto contractual se encuentra cobijado o no por los Documentos Tipo, es necesario determinar si el mismo se enmarca en los tipos de infraestructura, modalidades de selección y tipos de obra estandarizadas en las respectivas matrices de experiencia. De esta manera, solo resulta obligatoria la aplicación de un Documento Tipo en particular cuando se ha establecido que el objeto contractual y la modalidad en la que debe contratarse están dentro del ámbito de aplicación de las resoluciones expedidas por esta Agencia mediante las cuales se adoptan Documentos Tipo.

Uno de los elementos comunes a los diferentes Documentos Tipo es la “Matriz – Experiencia”. Esta consta de unas celdas en las que se describe la experiencia requerida en relación con el objeto a contratar, definiendo además qué tipo de actividades relacionadas con cada sector deben acogerse a los pliegos tipo. Por otro lado, encontramos el “Anexo – Glosario”, el cual contiene las definiciones de los términos usados en los documentos del proceso. Utilizando estos dos documentos, la entidad estatal puede definir si el objeto a contratarse debe emplear los documentos tipo adoptados por esta Agencia.

La Matriz – Experiencia, cumple una doble función: Por un lado, sirve para estandarizar las condiciones de experiencia, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De otro lado, dicha matriz permite determinar el ámbito de aplicación de los Documentos Tipo respecto de objetos contractuales asociados, ya que son las actividades descritas en esta las que, obligatoriamente, deben contratarse aplicando Documentos Tipo.

De esta manera, para saber a qué actividades deben aplicarse los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura social expedidos por esta Agencia, la entidad debe verificar que estos apliquen para la modalidad de selección en la que debe celebrarse el proceso, subsumiendo el objeto a contratar en los tipos de proyectos de infraestructura a contratarse. Por tanto,

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

si el objeto contractual a ejecutar se encuadra materialmente dentro de alguno de los tipos actividades concretas señaladas en cada una de las matrices de experiencia, se tendrán que aplicar estos Documentos Tipo para los mencionados sectores –según corresponda–, mientras que en el caso contrario no será forzosa su aplicación.

II). En primer lugar, es pertinente precisar la obra pública es una tipología de los contratos estatales, entendidos estos últimos como los actos jurídicos generadores de obligaciones que han sido celebrados por alguna de las entidades estatales enlistadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior resulta de especial relevancia, en la medida en que dicho tipo contractual se diferencia de la definición y regulación prevista en el derecho privado para el contrato de confección de obra material regulado en el Código Civil.

En efecto, en el derecho privado brilla por la ausencia una definición del contrato de obra. El artículo 2053 del Código Civil lo tipifica como una de las clases de arrendamiento, y establece reglas para diferenciarlo de la compraventa, para lo cual dispone que “Si al artífice suministra la materia para la confección de una obra material, el contrato es de venta; pero no se perfecciona sino por la aprobación del que ordenó la obra”. Por el contrario, “Si la materia es suministrada por la persona que encargó la obra, el contrato es de arrendamiento”; pero “Si la materia principal es suministrada por el que ha ordenado la obra, poniendo el artífice lo demás, el contrato es de arrendamiento; en el caso contrario, de venta”. En todo caso, en la medida en que los artículos 2060 y 2061 del Código disponen reglas especiales para los contratos de construcción y de arquitectura, es claro que la realización de trabajos materiales recae tanto sobre bienes muebles como inmuebles. Así, la doctrina considera que:

“Puede definirse el arrendamiento de obra o contrato de confección de obra material como aquél por el cual una persona llamada artífice, se obliga, mediante cierto precio, a ejecutar una obra material. Los elementos de este contrato, fuera del consentimiento indispensable en todo contrato, son la ejecución de la obra y el precio.

Así como en el arrendamiento de cosas, el arrendador es obligado a suministrar el goce de la cosa, en el arrendamiento de obras es obligado a la ejecución de una obra material; mediante este contrato, el arrendador va a poner su trabajo al servicio de otro para transformar

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

una sustancia en una obra nueva, que puede ser mueble o inmueble; cabe dentro de este contrato los más variados trabajos: el del sastre, del carpintero, del arquitecto, del ingeniero, etc. Lo que caracteriza entonces este contrato es que se haga una obra nueva con una sustancia mediante la transformación de ella por el trabajo del hombre”<sup>2</sup>.

En *sentido amplio*, dado que la “obra” es un bien que crea la actividad humana, el hecho de que sea “pública” significa que es todo trabajo material en cuya creación o realización interviene el Estado. No obstante, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 opta por un *sentido restringido*, al disponer que “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”, de manera que este tipo de contrato no aplica a los trabajos materiales realizados sobre bienes muebles<sup>3</sup>.

Por lo anterior, el legislador adoptó el criterio de la tipificación del contrato de obra pública a actividades realizadas sobre bienes inmuebles, admitiendo, de forma muy amplia, la ejecución de todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles, lo cual incluye trabajos de construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de esos mismos<sup>4</sup>. De esta manera:

“[...] el legislador limitó la naturaleza de los contratos de obra a las actividades de trabajos materiales exclusivamente sobre bienes inmuebles, independientemente de su modalidad de ejecución y pago. De esta forma, acogió la posición de una parte de la doctrina y del derecho comparado, que vinculan la tipificación del contrato de obra a aquellas actividades realizadas sobre bienes inmuebles.

La ejecución de obras sobre otro tipo de bienes, no estarán regulados

---

<sup>2</sup> ALESSANDRI RODRÍGUEZ, Arturo. De los contratos. Santiago de Chile: Editorial Jurídica EDIAR-CONOCSUR LTDA, 1988. p. 182.

<sup>3</sup> Respecto a la referencia a los bienes inmuebles, debe considerarse la definición de los artículos 656 y 658 del Código Civil, que incluye en esa categoría tanto a los inmuebles por adhesión como por destinación. De esta manera, la referencia contenida en el numeral 1 del artículo 32 la Ley 80 de 1993 a inmuebles debe entenderse que se extiende a los inmuebles anteriormente mencionados, razón por la cual la tipicidad del contrato de obra incluye cualquier clase de trabajo sobre inmuebles por adhesión o por destinación.

<sup>4</sup> OSPINA MENA, Jesús Marino. Régimen de la Contratación Estatal. Un salto a la contratación líquida. Bogotá: Dike, 2020. p. 168.

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

por el contrato estatal de obra y podrán corresponder a una prestación de servicios general, o a cualquier otra modalidad típica o atípica, nominada o innominada que pueda celebrarse entre la entidad estatal y un contratista, en los términos de la autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993”<sup>5</sup>.

En la disposición citada, el contrato de obra pública no se limita a la construcción de inmuebles, pues la definición se extiende a las actividades de mantenimiento e instalación, lo cual supone un bien preexistente. Para la Real Academia Española “construir” significa fabricar, erigir, edificar y hacer de nueva planta una cosa; en tanto que “mantener” significa conservar una cosa en su ser, darle vigor y permanencia; y, finalmente, “instalar” es poner o colocar algo en su lugar debido. Igualmente, el concepto se extiende a cualquier trabajo material realizado sobre bienes inmuebles, tales como la reforma y la demolición.

En consecuencia, como la obra pública existe con independencia de la modalidad de ejecución o de pago, sea que el objeto se ejecute a través de administración delegada o por administración de recursos, ambas categorías pertenecen a la tipología contractual del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Es decir, al margen de la nominación asignada por las partes, cualquier negocio jurídico que implique un trabajo material sobre bienes inmuebles a favor de una entidad pública, tiene la naturaleza jurídica de una obra pública. Como este contrato tiene carácter bilateral y oneroso, en los términos del inciso primero del artículo 41 del EGAP, las obligaciones básicas dependen del acuerdo sobre el inmueble objeto de construcción, mantenimiento, instalación, reforma o demolición, por un lado, y la remuneración del contratista de acuerdo con la forma de ejecución, por el otro.

III). Teniendo en consideración lo anterior, resulta pertinente precisar que los artículos 17, 18 y 19 de la Resolución 539 de 2025, 16, 17 y 18 de las Resoluciones 540, 541, 952 y 953 de 2025, adoptan los Documentos Tipo complementarios para los procesos de contratación de infraestructura social correspondientes al Sector Institucional, estos documentos aplican a los

---

<sup>5</sup> CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 5 de septiembre de 2018. Rad. 2.386. C.P. Edgar González López.

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

procesos contractuales que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia del Sector institucional.

En los Documentos Tipo complementarios del sector institucional, aplicables a las modalidades de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía, se establece en la Matriz 1 – Experiencia del sector institucional (versión 1 del 21 de agosto de 2025), un conjunto de actividades que, atendiendo al objeto de la presente petición, resultan relevantes para su análisis. En particular, se encuentran las actividades 2.13 y 2.14 del capítulo 2. Obras en proyectos de infraestructura institucional de servicio público, referidas al suministro e instalación de redes de vapor, redes de gases, redes de gas natural y sistemas de cocción, así como a sistemas de aire acondicionado o sistemas de ventilación, respectivamente.

De esta forma, en los casos en los que la actividad de suministro está ligada a la actividad de instalación de los muebles mencionados que se encuentran en edificaciones que hacen parte de la infraestructura Institucional de servicio público. Así, por sí sola, la actividad de suministro no requiere la aplicación de los documentos tipo expedidos por esta Agencia en el Sector Institucional . Es decir que, si una entidad pretende adelantar un proceso que tenga por objeto el suministro de aire acondicionado, o similares, y el suministro de redes de vapor y/o redes de gases y/o redes de gas natural y/o sistemas de cocción u otros tipos de equipos sobre infraestructura institucional, no tendrá que aplicar los documentos tipo expedidos por esta Agencia en este sector.

Ahora bien, si el objeto del proceso de selección implica la instalación de sistemas de aire acondicionado, sistemas de ventilación o similares, y la instalación de redes de vapor y/o redes de gases y/o redes de gas natural y/o sistemas de cocción u otros tipos de equipos sobre infraestructura institucional, se deberán aplicar los documentos tipo del sector institucional expedidos por esta Agencia. En estos casos, la entidad que adelante el proceso también deberá contratar el suministro utilizando los documentos tipo referidos, ya que, como se indicó, las actividades 2.13 y 2.14 contenidas en dichos documentos aplican para el suministro e instalación de las redes y los equipos mencionados.

El argumento expuesto en los párrafos precedentes es acorde con los documentos tipo adoptados mediante las Resoluciones 539, 540 y 541 de 2025. En el artículo 1 de cada una de estas resoluciones se establece que estos aplican a “(...) *los procesos de obra pública de infraestructura social*” que se adelanten



## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

*en cada una de las modalidades que estas acogen. Es decir, que los documentos tipo señalados aplica, para los contratos “(...) que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago” .*

Las actividades 2.13 y 2.14 contenidas en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo del Sector Institucional, incluyen la instalación, la cual, como se indicó, es constitutiva del objeto de contrato de obra pública.

En este contexto, a juicio de esta Agencia, es importante que la entidad realice una valoración integral de las actividades y obligaciones del contrato teniendo en cuenta los distintos criterios expuestos para determinar el régimen contractual aplicable al contrato, y por ende, si deben aplicarse o no los Documentos Tipo del Sector Institucional expedidos por esta Agencia.

En relación con el objeto contractual, referido al mantenimiento y la verificación de la central de gases y de las redes de gases, es necesario identificar cuáles actividades previstas en la matriz de los Documentos Tipo del sector Institucional recaen sobre este objeto y si resultan adecuadas para adelantar el proceso que requiere la entidad. Al revisar la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo del sector institucional, se advierte que la actividad que podría corresponder a este objeto contractual es la siguiente (2.13) relacionada con el mantenimiento de redes de gases.

“(…) ”

2.13. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O  
RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O  
INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O **MANTENIMIENTO** Y/O  
MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O  
REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O  
REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O  
TERMINACIÓN DE REDES DE VAPOR Y/O **REDES DE GASES** Y/O REDES  
DE GAS NATURAL Y/O SISTEMAS DE COCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
INSTITUCIONAL - SERVICIO PÚBLICO. (subrayado fuera de texto)”

Esta actividad, aplica para los procesos que adelanten las entidades obligadas a utilizar los documentos tipo, cuando correspondan a la

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de redes de vapor y/o redes de gases y/o redes de gas natural y/o sistemas de cocción de infraestructura institucional - servicio público.

De otro lado, hay que mencionar que el Anexo 5 – Glosario establece las siguientes definiciones 2.133 a la 2.138, relacionadas con actividades de mantenimiento, de manera que la entidad revise el alcance en la actividad prevista:

**“Mantenimiento:** Actividades cuyo objetivo es mantener las condiciones de la infraestructura con el mismo nivel de servicio para el que fue diseñada y construida. El mantenimiento puede ser rutinario, si se realiza en intervalos de tiempo menores de un año; periódico, si corresponde a intervalos variables para recuperar el deterioro causado por su uso; o de emergencia, si tiene que ver con las intervenciones originadas por daños, bloqueos o desastres de origen natural o antrópico.

**Mantenimiento correctivo:** comprende intervenciones, reparaciones o cambios que se llevan a cabo para la sustitución definitiva de una o más piezas de un sistema, en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar, ya sea por desgaste normal o incidente.

**Mantenimiento de Emergencia:** Intervenciones en la infraestructura derivada de sucesos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 12 de la Ley 1682 de 2013).

**Mantenimiento Integral:** Conjunto de acciones tendientes a restablecer, extender y mantener la capacidad estructural y las condiciones superficiales de una estructura, con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron contruidos o dispuestos.

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

**Mantenimiento Periódico:** Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

**Mantenimiento Rutinario.** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas de la infraestructura”.

En consecuencia, frente al objeto contractual en mención, la entidad debe determinar si las actividades de mantenimiento y verificación de la central de gases y mantenimiento de las redes de gases corresponden materialmente a intervenciones en los términos previstos en la actividad 2.13 de la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo del Sector Institucional. Para este efecto, no basta con la denominación del objeto contractual, sino que resulta necesario examinar de manera integral su alcance técnico, los estudios previos y demás documentos de planeación.

En cuanto al objeto contractual, referido al mantenimiento de tanques para el almacenamiento de agua potable, incluido su lavado y desinfección, es preciso señalar que estas intervenciones hacen parte de las actividades contenidas en la matriz de infraestructura institucional de servicio público. En ese sentido, dicho objeto puede enmarcarse puntualmente en la actividad 2.6 y, al igual que en el objeto contractual anterior, el alcance de las intervenciones de mantenimiento puede verificarse en el Anexo 5 – Glosario.

“2.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.”

En relación con la afirmación según la cual este objeto contractual no constituye obra, es preciso señalar que su calificación jurídica no depende de la denominación que se le atribuya, sino de la naturaleza material de las actividades que lo integran. En ese sentido, tal como se expuso en el numeral II de este concepto, aunque en un sentido amplio la obra pública comprende todo trabajo material en cuya creación o realización interviene el Estado, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 adoptó un criterio

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

restringido para la tipificación del contrato de obra, al disponer que este recae sobre la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, cualquier otro trabajo material realizado sobre bienes inmuebles.

De esta manera, el elemento determinante para establecer si un negocio jurídico corresponde a un contrato de obra pública no es la denominación que las partes le otorguen, sino la verificación de que las actividades contratadas impliquen la ejecución de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, incluidos aquellos que por adhesión o por destinación adquieren dicha naturaleza. Como se indicó previamente, el legislador vinculó la tipificación del contrato de obra pública a la realización de actividades encaminadas a crear, construir, conservar, instalar, mantener, reparar, reformar o demoler bienes inmuebles, con independencia de la modalidad de ejecución o de pago acordada.

Por consiguiente, corresponde a la entidad efectuar un análisis integral del alcance técnico del contrato, de las obligaciones asumidas por el contratista y de la naturaleza de las intervenciones requeridas, con el fin de determinar si estas recaen materialmente sobre bienes inmuebles. De ser así, y con independencia de la denominación asignada al negocio jurídico, el objeto contractual podría encuadrarse en la tipología de contrato de obra pública prevista en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

IV). Durante la etapa de planeación como resultado del estudio del sector y del análisis de riesgo, la entidad debe establecer las condiciones necesarias para garantizar la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer, el objeto, alcance, especificaciones técnicas, forma de pago y demás aspectos inherentes al proyecto. De allí que estas condiciones, al ser fijadas por parte de la entidad, pueden implicar modificaciones a los documentos tipo, las cuales deben ser adecuadas, proporcionales y consecuentes con su contenido, respetando el principio de inalterabilidad.

El numeral 4.1 del Documento base de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social – versión 2 establece lo siguiente en relación con la oferta económica:

“[La Entidad debe indicar si la forma de pago es por precio global, llave en mano, precios unitarios, administración delegada, reembolso de gastos o la que determine. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada]

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

[Cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial.]

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

[La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los Proponentes.]

[La Entidad debe incluir el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel. En ningún caso la Entidad podrá incluir causales de rechazo o reglas que diferentes a las establecidas en el presente documento]

(...)”.

Los párrafos que están en corchetes son notas aclaratorias o instrucciones para la entidad contratante, que deben ser seguidas sin vulnerar el carácter obligatorio y la regla de inalterabilidad de los documentos tipo. En específico, el primer inciso del numeral 4.1 dispone que la entidad debe establecer si la forma de pago corresponde a precio global, llave en mano, precios unitarios, administración delegada, reembolso de gastos o la que determine. Así, el documento base, en relación con la forma de pago, contempla diversas alternativas que pueden ser adoptadas por la entidad; no obstante, estas no tienen carácter taxativo, en la medida en que se prevé expresamente la posibilidad de que la entidad defina una modalidad distinta bajo la expresión “o la que determine”.

En todo caso, la opción que se adopte deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos previos, guardar coherencia con la naturaleza y alcance del objeto contractual y asegurar la debida correspondencia con el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social – versión 2, el numeral 4.1.1 “A.I.U.” establece la obligatoriedad de incluir el A.I.U cuando el proceso de contratación sea por precios unitarios. En este numeral se indica el deber del proponente de calcular todos los gastos en los

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

que incurre para poder remunerar los costos de administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. La instrucción prevista en el numeral 4.1.1 "AIU" está dada en términos de deber y obligación, por tanto, no existe la posibilidad de modificar el contenido del documento base previsto en el numeral "4.1.1 A.I.U." siempre y cuando el proceso de contratación sea por precios unitarios. Ahora bien, considerando que ese numeral solo debe incorporarse cuando el proceso de contratación sea por precios unitarios, cuando este no suceda, es claro que la entidad que adelanta el proceso no debe incluirlo.

Por su parte, en el "Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial", de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social – versión 2, se señala que en los procesos de contratación estructurados por precios unitarios aplican las notas 1, 2 y 3 de dicho formato y, por tanto, se diligencian las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevistos, Utilidad y total del A.I.U. resaltados en color amarillo. En otras palabras, las entidades estatales incluirán de manera obligatoria el porcentaje de la: i) administración, ii) imprevistos y iii) utilidad, cuando el proceso de contratación sea por precios unitarios.

De esta forma, para efectos de la aplicación de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de social – versión 2, las entidades estatales incluirán de manera obligatoria en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial el porcentaje del A.I.U, cuando el proceso de contratación sea por precios unitarios. No obstante, dicha obligación no implica si el proceso de contratación no se estructura bajo esta modalidad.

V). Finalmente, resulta necesario señalar que la aplicabilidad de los Documentos Tipo depende de que el objeto del proceso de selección se subsuma en alguna de las actividades previstas en la Matriz 1 – Experiencia del documento tipo aplicable, que para este caso corresponde al sector institucional.

Para establecer si un objeto contractual se encuentra cobijado por los Documentos Tipo, la entidad debe verificar si este se enmarca en los tipos de infraestructura, en la modalidad de selección correspondiente y en las actividades estandarizadas en la respectiva matriz de experiencia. En esa medida, la aplicación de un documento tipo solo será obligatoria cuando se determine que el objeto contractual y la modalidad de selección se encuentran

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

dentro del ámbito de aplicación definido en las resoluciones expedidas por esta Agencia.

En conclusión, la determinación sobre la aplicabilidad de los Documentos Tipo del Sector Institucional no depende exclusivamente de la denominación que la entidad asigne al objeto contractual, sino del análisis material de su alcance, y de su correspondencia con las actividades previstas en la Matriz 1 – Experiencia, es decir que este objeto se encaje o enmarque en alguna de las actividades previstas en dicha matriz.

En ese sentido, cuando el objeto contractual comprenda trabajos de suministro e instalación o que contengan intervenciones de mantenimiento que recaigan sobre bienes inmuebles —incluidos aquellos por adhesión o por destinación— y se subsuman en las actividades definidas en dicha matriz, la entidad deberá sujetarse a los Documentos Tipo expedidos por esta Agencia. Por el contrario, cuando se trate exclusivamente del suministro de bienes o de elementos o equipos que no comporten intervenciones materiales sobre inmuebles, corresponderá a la entidad, en ejercicio de su deber de planeación, determinar el régimen contractual aplicable con fundamento en el alcance técnico, los estudios previos y las características concretas de la necesidad a satisfacer.

VI). Al margen de la explicación precedente debe advertirse que el análisis requerido para resolver problemas específicos en torno a la gestión contractual de las entidades públicas debe ser realizado por quienes tengan interés en ello, de acuerdo con lo explicado la aclaración preliminar del presente oficio. De esta manera, las afirmaciones aquí realizadas no pueden ser interpretadas como juicios de valor sobre circunstancias concretas relacionadas con los hechos que motivan la consulta. Por lo anterior, previo concepto de sus asesores, la solución de situaciones particulares corresponde a los interesados adoptar la decisión correspondiente y, en caso de conflicto, a las autoridades judiciales, fiscales y disciplinarias.

Dentro de este marco, la entidad contratante definirá en cada caso concreto lo relacionado con el tema objeto de consulta. Al tratarse de un análisis que debe realizarse en el procedimiento contractual específico, la Agencia no puede definir un criterio universal y absoluto por vía consultiva, sino que brinda elementos de carácter general para que los partícipes del sistema de compras y contratación pública adopten la decisión que corresponda, lo cual es acorde con



## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

el principio de juridicidad. Así, cada entidad definirá la forma de adelantar su gestión contractual, sin que sea atribución de Colombia Compra Eficiente validar sus actuaciones.

### 4. Referencias normativas, jurisprudenciales y otras fuentes:

- Ley 2022 de 2020, artículo 1.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2.
- Documentos Tipo. Disponibles en:  
<https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>.

### 5. Doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre el ámbito de aplicación de los documentos tipo de infraestructura social, en los conceptos C-375 del 27 de septiembre de 2021, C-536 del 29 de septiembre de 2021, P20210826007696 del 6 de octubre de 2021, C-729 del 24 de enero de 2022, C-090 del 16 de marzo de 2022, C-287 del 11 de mayo de 2022, C-334 del 25 de mayo de 2022, C-344 del 9 de junio de 2022, C-436 del 6 de julio de 2022, C-951 del 18 enero de 2023, C-231 del 30 de junio de 2023, C-587 del 23 de octubre de 2024, C-636 del 1 de noviembre de 2024, C-777 del 9 de diciembre de 2024, C-971 del 21 de enero de 2025, C-1813 del 31 de diciembre de 2025, C-182 del 19 de marzo de 2026, C-246 del 12 de marzo de 2026, C-258 del 19 de marzo de 2026, C-385 del 15 de abril del 2025, C-453 del 04 de mayo de 2025, C-452 del 04 de mayo de 2025, entre otros.

Estos y otros conceptos se encuentran disponibles para consulta en el Sistema de relatoría de la Agencia, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos>.

La **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra**

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

**Eficiente** recomienda a todas las entidades públicas, independientemente de su naturaleza, que gestionan recursos públicos, la aplicación de los **Documentos Tipo**. Esta recomendación es válida tanto para su uso obligatorio, cuando así lo establezca la normatividad vigente, como para su implementación como una buena práctica. El objetivo es garantizar la **transparencia** y promover un proceso de **selección objetiva** en la contratación pública, contribuyendo así a mejorar la eficiencia, la competencia y la confianza en el manejo de los recursos del Estado.

La sostenibilidad no es una opción, es una obligación. Por ello, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– te invita a realizar el **Curso de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable**, una herramienta clave para fortalecer las capacidades de todos los compradores públicos, proveedores, servidores públicos y para generar mayor valor público. Accede al curso y aprende como implementar criterios sociales y ambientales en las diferentes etapas del proceso de contratación: <https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/mod/page/view.php?id=3718>

De otro lado, te contamos que esta Agencia ha da un paso decisivo en la estandarización y modernización del **sector social** con la expedición de las **Resoluciones 539, 540, 541, 952 y 953 de 2025, mediante las cuales adoptó Documentos Tipo** para las modalidades de selección de **licitación pública (versión 2), selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía, consultoría e interventoría**, promoviendo procesos más transparentes, eficientes competitivos y sostenibles en sectores estratégicos como educación, salud, cultura, recreación, deporte, institucional y vivienda. Consulta y descarga los documentos aquí: <https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo>

Si quieres conocer más sobre la aplicación de Documentos Tipo puedes consultar la última versión de la **Guía para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte**. En esta actualización se incorporaron orientaciones prácticas dirigidas a entidades públicas, proveedores, organismos de control y demás interesados, con el propósito de facilitar la adecuada implementación de estos instrumentos

## FORMATO DE RESPUESTA PQRS

en los procesos contractuales. Además se incluyeron lineamientos que orientan la implementación de los criterios ambientales y sociales incluidos en los documentos tipo: Consulta la guía aquí: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-comprension-e-implementacion-de-los-documentos-tipo-de-obra-publica-de-infraestructura-de-transporte-bajo-las-diferentes-modalidades-de-contratacion-vigentes>

Por último, lo invitamos a seguirnos en las redes sociales en las cuales se difunde información institucional:

Twitter: [@colombiacompra](https://twitter.com/colombiacompra)

Facebook: [ColombiaCompraEficiente](https://www.facebook.com/ColombiaCompraEficiente)

LinkedIn: [Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente](https://www.linkedin.com/company/agencia-nacional-de-contratacion-publica-colombia-compra-eficiente)

Instagram: [@colombiacompraeficiente\\_cce](https://www.instagram.com/colombiacompraeficiente_cce)

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que les otorga el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

Original Firmado  
Carolina Quintero Gacharná

**Carolina Quintero Gacharná**  
Subdirectora de Gestión Contractual ANCP-CCE

|          |                                                                                             |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboro: | Denis Andrea Cárdenas Hernández<br>Analista T2-01 de la Subdirección de Gestión Contractual |
|          | Lida Milena Guanumen Pacheco<br>Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual       |
| Revisó:  | Juan David Cárdenas Cabeza<br>Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual         |
| Aprobó:  | Carolina Quintero Gacharná<br>Subdirectora de Gestión Contractual ANCP – CCE                |